"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS GPS".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A es un ente descentralizado de orden nacional y dotado de autonomía administrativa y financiera; en esta vigencia aprobó su plan de acción "Por Un Ambiente Sin Fronteras", 2024 -2027, seis líneas estratégicas, dentro de la cual esta una de sostenibilidad Institucional orientada a garantizar la eficiencia y sostenibilidad del buen funcionamiento de la infraestructura interna de la entidad; la cual está ubicada en la ciudad de Barranquilla, zona territorial de altas temperatura; con unas condiciones climática muy variable.

Por su parte, la secretaria general de la C.R.A, a través del área de recursos físicos, tiene la responsabilidad de coordinar y garantizar el suministro eficiente de servicios generales y recursos físicos para el funcionamiento de la Entidad, así como administrar adecuadamente los bienes a su cargo. En este sentido, el parque automotor de propiedad y al servicio de la C.R.A, está conformado actualmente por siete (7) vehículos los cuales se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DE VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	COLOR
1	Camioneta Doble cabina	FORD RANGER	OCL511	2024	BLANCO ARTICO
2	Camioneta Doble cabina	FORD RANGER	OCL512	2024	BLANCO ARTICO
3	Camioneta Doble cabina	FORD RANGER	OCL513	2024	BLANCO ARTICO
4	Campero	TOYOTA 4 RUNNER	OCL 539	2024	PLATA METALICO
5	AUTOMOVIL	KIA PICANTO	OCL556	2025	BLANCO
6	AUTOMOVIL	KIA PICANTO	OCL557	2025	BLANCO
7	AUTOMOVIL	KIA PICANTO	OCL583	2025	BLANCO

Con base en las funciones a cargo de la secretaria general se hace necesario garantizar una adecuada administración, control y seguimiento de los vehículos de propiedad y/o al servicio de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A; teniendo en cuenta que estos constituyen una

herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad y para atender oportunamente los diferentes desplazamientos del personal en desarrollo de las actividades a cargo de la Entidad y en cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido se ha evidenciado por parte de la secretaria general, la imperiosa necesidad de adoptar un sistema de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos de propiedad y al servicio de la C.R.A con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos con la finalidad de generar un mayor control y beneficios asociados al monitoreo permanente de tiempo, distancia, velocidad, ubicación entre otros los cuales permiten definir estrategias para la optimización de recorridos, la promoción de hábitos de conducción seguros, el mejoramiento en la planificación y aumento en la productividad así como el fortalecimiento de los procedimientos administrativos pues el rastreo satelital permite fortalecer el control del servicio prestado por el parque automotor fortaleciendo la seguridad de los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, la optimización de recorridos ocasionaría impactos positivos al ambiente reduciendo las emisiones de gases contaminantes al reducir el consumo de combustibles fósiles, ratificando el compromiso de la C.R.A con la protección del ambiente.

Este sistema de rastreo satelital vía GPS puede, entonces, utilizar la información que brindan los satélites como puntos de referencia para calcular la latitud, longitud y altitud donde nos encontramos, incluyendo hasta la velocidad de traslado. Cada satélite transmite su posición y el tiempo exacto cada 1.000 veces por segundo, por lo que el receptor GPS puede calcular a qué distancia está de él. Al combinar la recepción de las señales de varios satélites se puede establecer con exactitud su propia posición, conociendo a qué velocidad se traslada y tiempo de llegada a un lugar predeterminado.

La presente contratación contribuye a la adecuada administración, custodia y gestión del parque automotor de la Corporación, toda vez que el servicio de monitoreo mediante tecnología GPS permitirá contar con información relacionada con los kilómetros recorridos, desplazamientos y tiempos de operación de los vehículos. Esta información servirá como herramienta de apoyo para el seguimiento de las condiciones de uso del parque automotor y para la planificación y programación oportuna de los mantenimientos preventivos, de acuerdo con los requerimientos y condiciones de operación de cada vehículo, contribuyendo así a preservar su disponibilidad y adecuado funcionamiento.

Además de lo indicado, la necesidad descrita se encuentra prevista en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “Por un ambiente sin fronteras” de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 6 – FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL			
PROGRAMA	**PROYECTO**	**ACCIÓN ESTRATÉGICA**	**META 2024 - 2027**
6.8: Gestión de la Infraestructura.	6.8.3 Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.	6.8.3.1. Garantizar las condiciones adecuadas de los bienes muebles e inmuebles de la CRA necesarias para el funcionamiento de sus procesos.	(Noventa por ciento (90%) de implementación del Plan de Mantenimiento del parque automotor disponible en la CRA

La C.R.A pretendió satisfacer esta necesidad por medio del proceso contractual Nro. MIN-2026-102, el cual tenía por objeto "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS GPS", el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 0000903 del 31 de agosto de 2026.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de una empresa que cuente con la experiencia, capacidad técnica y operativa necesaria para prestar el servicio integral de monitoreo vehicular mediante tecnología GPS, incluyendo, la instalación y monitoreo, control y rastreo satelital, con el fin de tener un control efectivo de los vehículos de propiedad de la entidad, respecto de la seguridad y uso adecuado de los mismos, a fin de que se permita obtener la ubicación exacta de cualquiera de los vehículos en tiempo real, así como ofrecer una mayor seguridad ante casos de hurto.

En consecuencia y a continuación, se procede con la estructuración de los estudios previos necesarios para el desarrollo del proceso de contratación respectivo.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se contratará la prestación del servicio integral de monitoreo para los vehículos de propiedad y al servicio de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. incluyendo la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos GPS, , con el propósito de contar con una herramienta tecnológica que permita realizar el monitoreo, seguimiento y control de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.

Por otra parte, considerando lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1346 de 2009, que define la accesibilidad para personas con discapacidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de estas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la entidad concluye que para el presente proceso de selección no es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Compras públicas accesibles. Lo anterior, considerando que se trata de la contratación del servicio integral de monitoreo para los vehículos de propiedad y/o al servicio de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, incluyendo la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos GPS, orientado al seguimiento, control y rastreo satelital del parque automotor de la entidad, y no de la adquisición de bienes, obras o servicios destinados al uso público o abiertos al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la Entidad adoptó medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad dentro del presente proceso de selección. En particular, y atendiendo a la naturaleza de mínima cuantía del proceso, se incorporaron criterios sociales en los estudios previos. En este sentido, se estableció como obligación contractual que "el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad al integrar su equipo de trabajo", dentro del contrato que se derive del presente proceso de selección, con el fin de fomentar condiciones de inclusión y acceso al empleo para esta población en el marco de su ejecución.

1.3 CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFCADOR	DESCRIPCION
1	43221722	Antena de sistema de posicionamiento geográfico GPS
2	32101656	Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico GPS

2. CONDICIONES TECNICAS

Los servicios a prestar y los detalles técnicos se encuentran descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, el cual hace parte integral de la invitación pública, y constituyen las condiciones técnicas que debe atender el contratista al momento de la ejecución del contrato. Lo anterior debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas contenidas en dicho documento, en la propuesta del contratista, en la invitación pública y sus anexos, y a los requerimientos impartidos por el (la) supervisor(a) del contrato.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

3.1 TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrarse es un contrato de prestación de servicios.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será dos meses y medio (2.5) sin exceder el 31 de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende, se hicieron dos (2) cotizaciones para establecer el valor de los servicios garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

El valor del contrato será el de la oferta seleccionada, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, sin exceder el presupuesto oficial de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS ($4.499.109,00) M/CTE.**

Luego de valorar la información proveniente de las cotizaciones obtenidas para la prestación del servicio integral de monitoreo vehicular mediante tecnología GPS, incluyendo la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, se estableció como presupuesto oficial estimado para la presente contratación la suma de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS ($ 4.499.109,00) ML,** IVA incluido (Ver tabla).

TABLA PROMEDIO DE COTIZACIONES

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO			VALOR PARCIAL
			COTIZACIÓN 1 TRACKER DE COLOMBIA S.A.S	COTIZACIÓN 2 DAFIMA CONSULTORES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	PROMEDIO	
SERVICIO DE INSTALACIÓN	UNIDAD	7	$ 426.510	$ 440.000	$ 433.255	$ 3.032.785
LTE Terminal GNSS	UNIDAD	7	$ -	$ 1.500	$ 1.500	$ 10.500
SERVICIO DE RASTREO AVL – PLATAFORMA 2,5 MESES	UNIDAD	7	$ 102.375	$ 108.333	$ 105.354	$ 737.479
SUBTOTAL						**$ 3.780.764**
IVA 19%						**$ 718.345**
VALOR + IVA						**$ 4.499.109**

Nota: Este valor se obtuvo del promedio de las cotizaciones y se encuentra documentado en el estudio del mercado. Ver estudio del mercado.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico como entidad pública, sometida al Estatuto general de la Contratación, según Decreto 310 del 2021 el cual modificó el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, al no contar con un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga las necesidades de la Corporación y en razón de la cuantía, se utilizara como modalidad de selección la mínima cuantía ya que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa.

Haciendo referencia, de manera específica, a la Contratación de Mínima Cuantía, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y, transitoriamente, por el artículo 6 del Decreto Legislativo 537 de 2020 señala lo siguiente:

> *"(…)* ***5. Contratación mínima cuantía.*** *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (…)".*

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, a partir de su artículo **2.2.1.2.1.5.2,** señala el siguiente procedimiento:

*"(…) **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronogramase establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido

en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (…)".*

En el caso que nos ocupa, para la actual vigencia y para la satisfacción de la necesidad descrita, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS ($ 4.499.109,00) ML**. aunado a esto, las cuantías establecidas para adelantar procesos de contratación – 2026 son las siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD 2026	$ 192.868.652.537
SALARIO MINIMO 2026	$1.750.905

MONTO PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2026 EN SMLMV	110.154
FUNDAMENTO LEGAL PARA ESTABLECER LAS CUANTIAS	LEY 1150 de 2007 Art. 2 Literal B **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;**
MAYOR CUANTIA MAS DE 280 SMLMV (LICITACIÓN PUBLICA)	Mayor a $ 490.253.401
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA) HASTA 280 SMLMV	Desde $ 49.025.341 Hasta $ 490.253.401
MINIMA CUANTIA HASTA 28 SMLMV	Igual o inferior a $ 49.025.340

De acuerdo a ello, nos encontramos frente a un proceso de selección contractual por mínima cuantía.

3.5 FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA en un único pago todo el servicio, previa presentación por parte del contratista de las facturas correspondientes, con sus órdenes de servicio y hoja de vida de los equipos instalados y recibido a satisfacción por parte del supervisor, conforme a los soportes presentados, más certificación de recibido a total satisfacción del supervisor del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores ejecutados que deben corresponder a los precios que se consignen en la propuesta, y que él mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La Ejecución de las obligaciones del objeto contractual serán las sedes de la Corporación ubicada en la Ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico.

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede principal ciudad de Barranquilla, C.R.A.	Calle 66 No.54 – 43 en la ciudad de Barranquilla

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del contrato descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Disponer para la ejecución del contrato con el recurso logístico y humano para realizar la, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos de geoposicionamiento satelital- GPS en cada uno de los vehículos de propiedad y/o al servicio de la C.R.A de conformidad con las condiciones establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

2. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los GPS en los vehículos de propiedad y/o al servicio de la C.R.A en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.

3. Entregar la lista de equipos instalados junto con su ficha técnica y manual de uso (en idioma castellano) al momento de la instalación y puesta en funcionamiento de cada GPS.

4. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la instalación, configuración, operación, funcionamiento y monitoreo de los dispositivos GPS objeto del contrato, incluyendo, cuando resulte aplicable, lo establecido en la Resolución No. 02086 del 30 de mayo de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

5. Reparar todos los daños causados con ocasión de la instalación, operación y monitoreo de los dispositivos GPS y en los vehículos en un término no mayor a (2 días hábiles) contados a partir de la solicitud por parte del supervisor.

6. Brindar acompañamiento en el manejo de la plataforma a los funcionarios que la supervisión del contrato designe en las instalaciones de la C.R.A.

7. Prestar el servicio de plataforma de rastreo y monitoreo vehicular integral por el plazo establecido contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. Prestar asistencia técnica respecto del funcionamiento de la plataforma de manera oportuna dentro de la vigencia del servicio de monitoreo, dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contados a partir del requerimiento realizado por la entidad.

9. Presentar reportes de seguimiento mensuales de los vehículos sobre el servicio de monitoreo y rastreo vehicular el cual debe contar como mínimo con la siguiente información: ubicación de la flota vehicular en tiempo real, ubicación por zonas (localidades), control de velocidad en tiempo real, velocidad promedio, kilómetros recorridos diariamente, horas de uso, emitir la alarma por exceso de velocidad y control de circulación fuera de la ciudad de Barranquilla, reporte histórico, reporte por tiempo de parqueo y paradas e informe de encendido/apagado de motor lo demás requerido por la supervisión, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. y/o cuando la entidad lo requiera.

10. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Registro TIC de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1341 de 2009.

11. Garantizar que la plataforma empleada para el seguimiento y monitoreo sea propia o tercerizada, cumpla con la normatividad legal vigente aplicable en la materia de reserva y confidencialidad de la información. Esta plataforma deberá estar registrada en la SIC, en caso de aplicar.

12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

13. Aportar la ficha técnica y/o catálogo de los equipos GPS a instalar previo a la suscripción del acta de inicio con la finalidad de verificar y constatar por parte de la supervisión el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

14. El contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad al integrar su equipo de trabajo, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto No 0287 de 2026.

15. Contar con el personal de apoyo suficiente y adecuado para la ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con lo requerido en el contrato y con lo ofertado en su propuesta; para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024[1].

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar[2].

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio[3].

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general[4].

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico, con bade en proyecciones del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[2] https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[3] https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[4] https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/?utm_source=chatgpt.com

objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

Sin embargo, analizadas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, para la ejecución del contrato, no se requiere de un equipo de trabajo robusto, para la ejecución del contrato, la Corporación no exigirá al CONTRATISTA provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación:

SI () NO (X)

5. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y los servicios, de acuerdo con la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en el presente Estudio Previo, los cuales harán parte integral del contrato.
- Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el

término solicitado por el CONTRATANTE.

- Responder en los plazos que la entidad y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo: 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA ATLANTICO,** se obliga especialmente a:

- Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.

- Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados.

- Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.

- Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.

- Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

- Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a corporación y las que por efecto de la ley le correspondan.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 01 del enero de 2026.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá la supervisión a cargo del **Profesional Especializado - César Súarez Hernández**, del área de Recursos Físicos adscrito a la Secretaría General, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Director General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO, por la prestación del servicio hasta el 31-12-2026.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos.

10. GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación pública.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia.

Así los criterios a ser verificados como requisitos habilitantes serán los siguientes, los cuales serán desarrollos en la invitación pública:

REQUISITOS	CRITERIO DE CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica: En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así: I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.	Cumple/ No Cumple

III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).

VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de ciudadanía o extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
2. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2026 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades
3. relacionadas con el objeto a contratar.
4. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
5. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

6. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 7. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. 8. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. 8. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente. 9. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista. 10. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional). 11. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin embargo, LA COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx 12. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, mediante Certificación vigente del REDAM NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente). OTROS DOCUMENTOS Los siguientes documentos NO TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTE, pero se requiere que el oferente los allegue con su propuesta: Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013). Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificada con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado “Activa	
Experiencia: El Proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, en la que conste la capacidad para celebrar contratos según las disposiciones vigentes. Adicional a lo anterior para acreditar la experiencia deberá cumplir con los siguientes criterios: • Que las actividades ejecutadas correspondan a: **prestación del servicio integral**	Cumple/ No Cumple

de monitoreo para los vehículos.

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- El proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS, cuyo objeto sea igual o similar al contratar, cuyo valor de la sumatoria o individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, la Corporación, tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

La no acreditación del perfil del proponente conllevará el rechazo de la oferta. Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida. La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.	
Capacidad Técnica: El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS para lo cual el proponente con la suscripción de este anexo, así como de la Carta de Presentación de la propuesta manifiesta que acepta cada una de las especificaciones allí establecidas. La presentación y aceptación de estos documentos obliga al proponente a cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta. El proponente deberá señalar en la Carta de presentación de la propuesta, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las obligaciones descritas allí, y en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a la Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con las especificaciones del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. AUTORIZACIONES O PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO El proponente deberá acreditar como un requisito habilitante de tipo técnico que se encuentre inscrito en el Registro TIC de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 4948 de 2019 "Por el cual se reglamenta la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC", o aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen. En ese sentido, se deberá allegar el registro respectivo para validación por parte de la C.R.A, el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso.	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional: No será solicitada en el presente proceso de selección.	No aplica

El proponente deberá aportar con su propuesta al proceso la información y documentos establecidos en la invitación pública para su verificación y evaluación.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor DE LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los Bienes y Suministros	Veinte (20) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que éste sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07, V2 del 8 de noviembre de 2024, consignados en el Análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Septiembre 30 del 2026.

PEDRO CEPEDA ANAYA.
Secretario General

Proyectó: Andrés Felipe Oñoro- Profesional especializado